

**RESOLUCIÓN NÚMERO: 121
06 DE DICIEMBRE DE 2019**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ EVALUADOR
DE LA SELECCIÓN BASADA EN CALIDAD Y COSTO (SBCC) Y
SOLICITUD ESTÁNDAR DE PROPUESTA (SEP) No. 001 DE 2019**

El Gerente de la Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Municipal AMABLE, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales y en especial las conferidas por la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013 y el artículo 21 del Acuerdo 002 de la Junta Directiva de AMABLE E.I.C.E.- Estatutos de AMABLE E.I.C.E.,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 80 de 1993, consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que el 31 de octubre de 2019 AMABLE E.I.C.E. realizó el envío de las (SEP) No. 001 de 2019, que tiene por objeto: **“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SG-SST, SOCIAL Y JURÍDICA PARA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO VIAL DE LA CALLE 50 TRAMO III (PUENTE LOS QUINDOS) Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DESDE LA GLORIETA LOS NARANJOS HASTA LA INTERSECCIÓN DE LA ENTRADA AL BARRIO LOS QUINDOS EN DESARROLLO DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE ARMENIA– SETP”**, el cual tiene fijado como fecha de cierre para la entrega de propuestas el día seis (06) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) a las diez y treinta (10:30) a.m.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 27 del Decreto No. 1510 de 2013, se deberá designar por el ordenador del gasto a quien o quienes verifiquen y evalúen las ofertas.

Que los evaluadores en los términos establecidos en la (SEP) No. 001 de 2019, deberá verificar de manera objetiva, aplicando los criterios y subcriterios de evaluación y el sistema de puntos especificados en la Hoja de Datos, si las propuestas técnicas presentadas cumplen con los términos de referencia y la asignación del puntaje técnico (Pt). Una propuesta que no responda a aspectos importantes de los términos de referencia o no logre obtener el puntaje técnico mínimo indicado en la Hoja de Datos, será rechazada.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la evaluación objetiva de las propuestas recibidas en el proceso (SBCC) y (SEP) No. 001 de 2019, que tiene por objeto **“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SG-SST, SOCIAL Y JURÍDICA PARA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO VIAL DE LA CALLE 50 TRAMO III (PUENTE LOS QUINDOS) Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DESDE LA GLORIETA LOS NARANJOS HASTA LA INTERSECCIÓN DE LA ENTRADA AL BARRIO LOS QUINDOS EN DESARROLLO DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE ARMENIA– SETP”**.

Dirección: Centro Administrativo Municipal CAM, piso 37 *Teléfono:* (6) 741 71 00 ext.123

Email: amable@armenia.gov.co / *Web:* www.armeniaamable.gov.co / *twitter:* @amablesetp / *Facebook:* Amable setp



El futuro
es de todos

Presidencia
de la República



**RESOLUCIÓN NÚMERO: 121
06 DE DICIEMBRE DE 2019**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ EVALUADOR
DE LA SELECCIÓN BASADA EN CALIDAD Y COSTO (SBCC) Y
SOLICITUD ESTÁNDAR DE PROPUESTA (SEP) No. 001 DE 2019**

ARTÍCULO SEGUNDO: Designar a los siguientes funcionarios y/o contratistas de la empresa Amable EICE:

COMPONENTE TECNICO

Paola Andrea Londoño Sanín.- Arquitecta.
Favián Mora Posada – Arquitecto.
Luis Fernando Soto Echeverry – Ingeniero Civil.

COMPONENTE FINANCIERO

Alejandra María Molina Taborda – Administradora de Empresas.
Adriana del Pilar Callejas Duque – Contadora.

COMPONENTE JURIDICO

Alejandro Salcedo Jaramillo – Abogado.
Ángela Viviana Burgos Moreno – Abogada.

Como evaluadores de las propuestas del proceso (SBCC) y (SEP) No. 001 de 2019.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar al comité evaluador, ceñirse a lo dispuesto en las Políticas de Adquisiciones del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) aplicables al proceso de (SBCC) y a los términos de referencia establecidos en la (SEP) No. 001 de 2019.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Armenia, Quindío, a seis (06) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ARQ. JESÚS ANTONIO NIÑO SÁNCHEZ
Gerente
Contratante

Proyectó: Alejandro Salcedo Jaramillo. Abogado - contratista.